

diputados que elijan cobrar las dietas, de que hablamos á V. S. en oficio de 10 del corriente, se entienda desde el dia 2 de Diciembre del año próximo de 1810, y que los señores diputados que elijan tomar sus sueldos, puedan percibir por razon de dietas lo que les falte hasta completar la cantidad de quarenta mil reales. — Lo comunicamos á V. S. de orden de S. M. para que teniéndolo entendido el Consejo de Regencia disponga lo necesario á su cumplimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Cadiz 21 de Junio de 1811. — *Pedro Aparici y Ortiz*, Diputado Secretario. — *Ramon Feliu*, Diputado Secretario. — Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda de España.

DECRETO XVIII.

DE 4 DE DICIEMBRE DE 1810.

Se declara suspenso el ejercicio de los empleos de los diputados de Córtes durante su diputacion.

Teniendo en consideracion las Córtes generales y extraordinarias que los diputados de Córtes se hallarán mas expeditos para los incesantes y delicados trabajos á que tienen que atender en sus diarias y continuas tareas, y que obrarán con mayor libertad en beneficio de la patria, no dependiendo ni teniendo que ocuparse del desempeño de otras obligaciones: han declarado que el ejercicio de los empleos y comisiones que tengan los diputados de Córtes queda suspenso durante el tiempo de su diputacion, conservándoseles sus goces y el derecho á los ascensos de escala en los terminos y como está declarado

por las Córtes.—Tendrálo entendido el Consejo de Regencia para que pueda disponer lo necesario á su cumplimiento, y para hacerlo imprimir, publicar y circular.—Dado en la Real Isla de Leon á 4 de Diciembre de 1810.—*José Morales Gallego*, Presidente.—*Manuel Luxan*, Diputado Secretario.—*José Martínez*, Diputado Secretario.—Al Consejo de Regencia.—*Reg. fol. 26.*

DECRETO XIX.

DE 1.º DE ENERO DE 1811.

Decláranse nulos todos los actos y convenios del Rey durante su opresion fuera ó dentro de España: nueva protesta de no dexar las armas hasta la entera libertad de España y Portugal.

Las Córtes generales y extraordinarias, en conformidad de su decreto de 24 de Setiembre del año próximo pasado, en que declararon nulas y de ningun valor las renunciaciones hechas en Bayona por el legítimo Rey de España y de las Indias el Señor D. Fernando VII, no solo por falta de libertad, sino tambien por carecer de la esencialísima é indispensable circunstancia del consentimiento de la Nación, declaran que no reconocerán, y antes bien tendrán y tienen por nulo y de ningun valor ni efecto todo acto, tratado, convenio ó transaccion, de qualquiera clase y naturaleza que hayan sido ó fueren otorgados por el Rey, mientras permanezca en el estado de opresion y falta de libertad en que se halla, ya se verifique su otorgamiento en el pais del enemigo, ó ya dentro de España, siempre que en este caso se